



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

000273

SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE  
RECIBIDO Hora:..... Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato  
Departamento Medio Ambiente  
30 JUN. 2014  
N° Folio: 008700  
Derivado a: Seremi/CIS

ORD.: ALC. N° 581.-/

ANT.: ORD. N°00219 DE SEREMI DEL  
MEDIO AMBIENTE.

MAT: INFORMA LO SIGUIENTE.

OSORNO, 24 JUN 2014

DE : SR. JAIME BERTIN VALENZUELA  
ALCALDE DE OSORNO

A : SR. JORGE PASMÍNIO CUEVAS  
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE REGION DE LOS LAGOS.

Junto con saludarlo y en atención al proceso de elaboración del plan de descontaminación atmosférica (PDA) para Osorno, este Municipio se pronuncia referente a los compromisos de la Ordenanza N°83 del Sistema de Gestión Ambiental y las observaciones al último borrador de este plan.

#### I. Compromisos del Municipio en Plan de Descontaminación Osorno.

En términos generales, la Ilustre Municipalidad se hace parte en la elaboración de un plan de descontaminación para la Comuna de Osorno, más aun cuando nuestra Ordenanza N° 83, "Sistema de Gestión Ambiental Municipalidad de Osorno", indica claramente en su Párrafo 2, "De la Contaminación Atmosférica", acciones tendientes controlar las emisiones contaminantes atmosféricas. En este ámbito, la Municipalidad de Osorno, una vez estableciéndose el respectivo Plan de Descontaminación, realizará las siguientes acciones:

- a. El Municipio adoptará las medidas pertinentes en el marco de su competencia para darle máxima publicidad en forma inmediata al Plan de Descontaminación.
- b. Apoyar en la supervisión para que las empresas industriales comunique, con prontitud (un máximo de 48 horas), las anomalías o averías de sus instalaciones o sistema de depuración de los efluentes gaseosos que puedan repercutir en la calidad del aire de la zona, de manera que la autoridad municipal adopte las medidas de emergencia oportunas y comunique de inmediato a las autoridades sectoriales competentes o a la autoridad ambiental.
- c. Apoyar en la supervisión de las instalaciones de tipo provisional o temporal, tales como plantas de aglomerado asfáltico, preparación de áridos, hormigones u otras similares deberán contar con la correspondiente autorización municipal y cumplir las prescripciones y los límites de emisiones atmosféricas por las normativas vigentes.



Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato  
Departamento Medio Ambiente

- d. Exigir que en las obras de demolición y otras actividades que puedan producir material particulado, cuando no sea posible captar las emisiones, deberán adoptarse las medidas necesarias para que a una distancia de 2 metros en la horizontal desde el límite físico del espacio en que se realiza la actividad, la calidad del aire se mantenga dentro de los rangos señalados por la normativa vigente.
- e. Supervisar en bien nacional de uso público toda quema al aire libre (combustión libre) de neumáticos o cualquier otro material combustible.
- f. Supervisión en área urbana la quema papeles, hojas y desperdicios en Bienes Nacionales de Uso Público. Cuando se trate de sitios eriazos, patios y jardines de particulares deberá contar con el permiso de la Autoridad Sanitaria. En el área rural, la quema de estos elementos deberá contar con la autorización de la CONAF.

**II. Observaciones al Borrador del Plan Descontaminación Ambiental Osorno.**

- En ítem 1,1 propone la entrega de subsidios a viviendas hasta 650 uf, se solicita indicar:
  - a.- La tasación indicada para la otorgación de subsidios, se debe aclarar si este límite corresponderá a tasación fiscal o privada, para acceder a ello.
  - b.- Se sugiere no restringir el subsidios a zonas de mayor emisión de contaminación, según el estudio de caracterización de consumo de la leña en la ciudad de Osorno, realizado por la Universidad Católica de Temuco el año 2013. Dado que con esta propuesta todo el sector oriente de Osorno quedaría descartado para acceder a este tipo de subsidio por esta vía, dejando fuera sectores vulnerables como: población Manuel Rodríguez, Eleuterio Ramírez, Chuyaca, entre Otros.
- En el mismo ítem 1,1 se indica un diseño de un programa complementario de subsidios, el cual tiene ambigüedad en su financiamiento, se solicita que esto no sea un enunciado, sino un compromiso de acción concreta con fuente de Financiamiento claramente definida en el Plan, es decir con los recursos ya aprobados anualmente. A la vez se sugiere no restringir la cobertura a zonas de mayor emisión por la misma razón indicada en párrafo anterior.

Cabe señalar que no se identifica el organismo que podrá postular a este programa complementario al F.N.D.R. u otra fuente de financiamiento.
- En el Ítem 1.2, Regulación a las viviendas nuevas, no se identifica quien acreditará la calificación energética. A la vez esta exigencia no está incorporada en la Ley General de Urbanismo y Construcción, para la obtención del permiso de Edificación respectivo, lo que impide a la D.O.M. exigir este antecedente.

En este mismo ítem se sugiere incorporar un programa complementario financiado por el SERVIU para apoyar proyecto que consideren calefacción distrital.



Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato  
Departamento Medio Ambiente

- De acuerdo a indicado en el ítem 2.1, se solicita ampliar el plazo de conversión de sistema de calefacción a los establecimientos comerciales por un periodo de al menos dos años, a contar de la vigencia del plan y considerar algún tipo de apoyo financiero para esta conversión ya que muchos locales son pequeños y micro emprendimiento lo que puede afectar su actividad y la economía de la comuna.
- De acuerdo al ítem 2.1 existen incongruencias en los siguientes párrafos:  
*Párrafo N° 7, Transcurrido seis meses desde la entrada en vigencia del PDAO se prohíbe la utilización de calefactores a leña unitarios destinados a calefacción en el interior de establecimientos comerciales ubicados dentro del área urbana. Del mismo modo, transcurridos doce meses contados desde la publicación del PDAO en el Diario Oficial, los servicios públicos, municipalidad, establecimientos educacionales y establecimientos de salud de la comuna de Osorno no podrán utilizar calefactores unitarios a leña.*  
*Párrafo N°9, Transcurridos 2 años desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, se prohíbe el uso de calefactores unitarios a leña, en todos los establecimientos comerciales, restaurantes, pubs, hoteles y oficinas comerciales y de servicios, ubicados en el área urbana, los que deberán reemplazar sus actuales equipos de calefacción a leña por artefactos que utilicen otros combustibles menos contaminantes.*

Se debe aclarar desde que periodo comienza la restricción indicada.

- En el ítem 2.2, en relación al programa de recambio de al menos 25.000 artefactos en la zona saturada durante la vigencia del Plan Descontaminación, se debe indicar con mayor claridad la fuente de financiamiento de estos y su correspondiente plan de ejecución anual. Se debe indicar que la agencia u oficina específica para recambio de artefactos, quedará establecida en la ciudad de Osorno y el respectivo financiamiento y dependencia jerárquica de esta.
- Respecto al registro de artefactos a leña, se debe indicar claramente donde se encuentra disponible esta información y su periodo de inscripción (vía web, vía agencia, lugares habilitados para su inscripción u otro medio). Considerar en esta acción cómo se realizará el catastro, ya que gran parte de la comuna especialmente de sectores vulnerables tienen un bajo nivel educacional y **un alto analfabetismo digital**.
- Respecto a la prohibición de humos visibles por más de 15 minutos continuos, es una herramienta muy subjetiva la cual no indica claramente el grado de contaminación. Se solicita utilizar una herramienta con mayor grado de certeza, y utilizar otros parámetros como por ejemplo el padrón del color del humo de la escala de Ringelmann, para la detección del contaminante y mejorar la supervisión.

Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato  
Departamento Medio Ambiente

Adicionalmente se solicita considerar como una atenuante en la supervisión, la altura que debe tener el ducto en el exterior (techo), con una altura mínima de 1,5 mts. La finalidad es que el humo no entre a las propiedades de los vecinos y se genere un buen tiraje.

- En el ítem 3,2 se hace alusión a las comunas de Temuco y Padre las Casas, favor corregir.

Además se debe definir en la fiscalización de los requisitos para la comercialización de la leña descritos en este ítem, deberá realizarla CONAF, Seremía de Medio Ambiente y Autoridad Sanitaria. La Municipalidad solo se circunscribirá al otorgamiento de la patente Municipal cuando sea requerida, según las normas que exige la Ley de Rentas.

- En el ítem 3.3 no incorporar al municipio en el diseño e implementación del programa de fiscalización en el origen y calidad de la leña en todas las vías de ingreso de la zona saturada, ya que hay otras normas que obligan a otras instituciones ejecutar esta función.
- En el ítem 3.3 existe un error de escritura ya que se menciona organismos de la región de la Araucanía.
- En ítem "Compensación de emisiones de proyectos nuevos desarrollados en la zona saturada en el marco del sistema de evaluación de impacto ambiental", las compensaciones deberán apuntar la reducción de emisiones de material particulado de origen domiciliario por combustión de Leña, lo anterior porque es el elemento que tiene el mayor impacto de contaminación en la comuna de Osorno. Además se debe aclarar la metodología exacta de cómo operaran estas compensaciones a través del PDAO.
- En relación al ítem "Plan Operacional para enfrentar episodios críticos", la Municipalidad de Osorno cree conveniente no tomar la medida la prohibición de humos visibles en periodo de alerta, en aquellos días que se pronostique un episodio crítico de nivel emergencia, hasta que se haya evidenciado el cumplimiento de la totalidad de las siguientes medidas:
  - a. El recambio de los 25.000 calefactores comprometidos en el presente plan.
  - b. Hasta que se hallan ejecutado los 10.000 subsidios especiales para el mejoramiento térmico de viviendas existentes en marco del programa de protección del patrimonio familia (PPTF) con el objetivo de reacondicionar térmicamente viviendas sociales cuya tasación no supere las 650 UF.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

000277

Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato  
Departamento Medio Ambiente

- c. Hasta que se hallan ejecutado los 10.000 subsidios complementarios al Programa de Proyección al patrimonio familiar, con la finalidad del mejoramiento térmico de viviendas cuya tasación Minvu se encuentre entre 650 a 2000 UF.

**CONCLUSION FINAL:**

Esta Municipalidad quiere manifestar su absoluto acuerdo en diseñar e implementar un plan de descontaminación atmosférica en la comuna de Osorno, sin embargo no concuerda que en los episodios de emergencia se restrinja el uso de la Leña o prohibición de humos visibles como se ha tratado de denominar el mismo problema, mientras no se hayan observado resultados concretos en los compromisos o medidas a aplicar en el Plan de Descontaminación de Osorno.

A la vez se debe indicar que la ciudad de Osorno al igual que otras ciudades Australes de Chile, tiene temperaturas mínimas bajo cero que promedian los 4,9 ° C en época de invierno (mes de Junio, Julio Agosto año 2013), lo que puede ser perjudicial para la salud de la población el prohibir la calefacción a la leña específicamente en los sectores con mayor vulnerabilidad social, considerando que Osorno en su última encuesta CASEN, registra un promedio de 20% bajo la línea de la pobreza, siendo la leña el medio más económico para su calefacción. Prohibir el uso de la leña en este estrato social sin duda produciría más morbilidad, por consiguiente disminución de su calidad de vida.

Finalmente, se debe incorporar una visión de desarrollo sustentable, con un mayor compromiso del Gobierno Central, implementando subsidios que permitan a las familias de esta ciudad poder convertir su sistema de calefacción a otro de tipo más eficiente y amigable al medio ambiente. Como por ejemplo subsidios: de energía eléctrica, al gas, estructuras de paneles solares fotovoltaicos para la obtención de energía solar eléctrica, combustibles Biomasa, entre otros.

Sin más que agregar, le saluda atentamente a Ud.,



**JAIME BERTIN VALENZUELA**  
**ALCALDE DE OSORNO**

JBV/CMS/RSE/pob.  
**DISTRIBUCION:**

- Destinatario.
- Alcaldía.
- DIRMAO.
- Medio Ambiente.
- Carpeta.

Folio 210-6658-2014.

IDDOC 420527

IDDOC \_\_\_\_\_/

